

## CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FRENTE DE DEFENSA Y DESARROLLO DEL VARILLAL Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran el **FRENTE DE DEFENSA Y DESARROLLO DEL VARILLAL**, que en adelante se la llamará **EL FRENTE**, representado por su Presidente Sr. JARLEY OJAICURO GARCIA, identificado con DNI 05283175, y con domicilio legal en el Distrito de San Juan Bautista Carretera Iquitos - Nauta Km. 14 - El Varillal; y de la otra parte el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA** con RUC N° 20171781648, que en adelante se llamará **IIAP**, representado por su Presidente Dr. DENNIS DEL CASTILLO TORRES, identificado con DNI N° 07262473, con domicilio legal en Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, Iquitos; y bajo los términos y condiciones siguientes:

### CLAUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

**EL IIAP** es un organismo peruano con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 - Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana. Su misión es contribuir a mejorar las condiciones socio económicas del poblador a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible y al cuidado de los recursos naturales de la Amazonía Peruana.

**EL FRENTE**, es una Asociación Civil sin fines de lucro, compuesta por los moradores de la Comunidad del Varillal, receptores del Parque Ecológico del Paiche transferido por el Fondo de las Américas para su posesión, administración y uso de los bienes. Su misión es la protección y promoción socioeconómica de su población y recursos.

### CLAUSULA SEGUNDA: DE LOS OBJETIVOS

#### Objetivo General

- Contribuir en forma conjunta a la conservación y manejo de la especie *Arapaima gigas* (Paiche) en ambientes controlados en beneficio de los pobladores del Varillal. Bajo el marco de las relaciones Inter institucionales propuestas por las partes, se aprovechará y potenciará los recursos humanos y logísticos, la experiencia, el conocimiento y los recursos materiales institucionales, para lograr consolidar el desarrollo de una cultura conservacionista y el manejo sostenible en la población.

## Objetivos específicos

- Promover el desarrollo de la piscicultura en beneficio de la población participante del presente convenio.
- Fortalecer las capacidades técnicas del Frente, mediante la capacitación y asistencia técnica en piscicultura amazónica.

## CLAUSULA TERCERA: DE LAS RESPONSABILIDADES.

### A. DEL FRENTE

1. Proporcionar infraestructura piscícola (estanques), así como su mantenimiento.
2. Nombrar a un responsable directo que participará en la elaboración de un plan de manejo técnico del Parque, con el asesoramiento del IIAP, así como en su ejecución, y en la preparación del informe final conteniendo los resultados de las actividades motivo del convenio.
3. El FRENTE, hará reconocimiento público que las tecnologías y conocimientos aplicados en las actividades piscícolas que promueve entre sus beneficiarios, han sido generadas por el IIAP.
4. Proporcionar alimentación a los paiches.
5. Poner a disposición 2 personas, las mismas que serán capacitadas en producción piscícola, que se encargarán de la alimentación de los paiches, mantenimiento de los estanques y vigilancia de la infraestructura piscícola.

### B. DEL IIAP

1. Desarrollar 2 eventos de capacitación para el personal de producción y vigilancia de la infraestructura piscícola.
2. Proporcionar material didáctico para la capacitación en crianza de peces amazónicos.
3. Brindar asistencia técnica y capacitación al personal de EL FRENTE, para la producción, conservación y repoblamiento del Paiche, a través de sus profesionales y técnicos, debiendo para ello designar a un responsable.
4. Elaborar un plan de manejo técnico del parque en conjunto con EL FRENTE, así como el respectivo informe final.
5. Realizar coordinaciones permanentes, para lo cual se convocará a reuniones de coordinación y sustentación de los avances y logros.

## CLAUSULA CUARTA: DE LOS RECURSOS ECONOMICOS

- **EL FRENTE**, mediante gestión asignará incentivos al personal de limpieza, mantenimiento, alimentación y vigilancia. Así como por concepto de maquinaria pesada que se requiera para mantenimiento y habilitación de vías de acceso e infraestructura. Igualmente alojamiento de su personal y



de los profesionales del IIAP, a efectos de cumplir con la capacitación y asistencia técnica.

- **El IIAP**, proporcionará profesionales y bienes intangibles (conocimientos y tecnologías) necesarios para la ejecución del convenio.
- Ambas instituciones buscarán financiamiento para la ejecución de proyectos conjuntos, que fortalezcan y den continuidad a las actividades iniciadas por el presente convenio.

#### **CLAUSULA QUINTA: RESOLUCIÓN**

El presente acuerdo se resolverá:

- Por común acuerdo de las partes, con una anticipación de treinta (30) días.
- Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente acuerdo por alguna de las partes.

La resolución del acuerdo no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos ni impedirá la continuación de las partes de estos compromisos, ni la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

#### **CLAUSULA SEXTA: CESION**

Las partes no podrán ceder sus derechos ni posición en el presente convenio sin la previa autorización por escrito de las otras bajo sanción de resolución del presente convenio.

#### **CLAUSULA SETIMA: DE LA PROPIEDAD**

Los bienes, información o conocimiento que aporte cada una de las partes, son de propiedad de quien los aporta.

Los bienes, información o conocimientos que se generen en el marco de este acuerdo serán de propiedad de las partes firmantes.

La publicación de los resultados y/o informes finales del objeto del presente acuerdo harán mención al presente convenio y expresarán el reconocimiento a las partes firmantes.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION**

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración de dos años, pudiendo ser modificado vía addenda por acuerdo de las partes.



**CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES**

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe del cual lo suscriben en TRES (3) originales.

Sr. **JARLEY OJAICURO GARCIA**  
Presidente de EL FRENTE



**DENNIS DEL CASTILLO TORRES, Ph. D.**  
Presidente IIAP

Lugar y Fecha: 02/12/05

Lugar y Fecha: 02/12/05

